# **CERRO AZUL** "Puerto de los Ensueños"

## ACUERDO DE CONCEJO Nº 008-2020-MDCA

Cerro Azul, 28 de febrero del 2020.

## EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO AZUL

#### VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 28 de febrero de 2020, Oficio Nº 04-2019-IPD, Informe N° 061-2020-GDSYPV/MDCA, de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal -MDCA, Informe N° 059-2020-GDSYPV/MDCA, Informe N° 018-2020-GPPR-MDCA, Informe Legal Nº 030-2020-GAJ-MDCA, de la Gerencia de Asesoría, respecto al apoyo con alquiler de local para el Centro Educativo Técnico Productivo "IMELDA PHUMPIU DEJO"

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley Nº 28607 y 30305, establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 25) del artículo 9° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la Municipalidad a favor de Entidades Públicas o Privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 41° de la norma citada en el párrafo anterior, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y el artículo 73°, define que las Municipalidad tomando en cuenta su condición de Municipalidad Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: 2. Servicios públicos locales, 2.3. educación, cultura, deporte y recreación. Así, del artículo 82° de la Ley N° 27972, se desprende que, de manera compartida con el gobierno regional, los Gobiernos locales contribuyen con la mejora educativa en la jurisdicción, construyen, equipan y apoyan en los locales educativos, así como apoyan la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los programas educativos.





Que, la solicitud de apoyo realizada por la Directora del Centro de Educación Técnico Productiva "CETPRO IMELDA PHUMPUI DEJO" - EMILIA C. QUISPE LUYO según Oficio Nº 04-2019-IPD, se enmarca en la facultad de formular peticiones de gracia, sujetos a discrecionalidad o de libre apreciación, o prestación de un servicio, que serán resueltos por el titular de la entidad, siempre y cuando no se cuente con otro título legal especifico que permita exigirlo como una petición en interés particular, análisis que se desprende del inc. 112.1 del art. 112° de la Ley N° 27444; el Concejo Municipal considera pertinente sostener que el derecho de petición de gracias se da cuando no existe un procedimiento formal para lo solicitado y este quede a libre discrecionalidad del otorgante, pero en materia municipal la facultad de donación a favor de entidades públicas o privadas, ha sido reconocido al Concejo Municipal, por lo que corresponde citar el argot jurídico "quien puedes lo más, puede lo menos", bajo este contexto, es competencia del Pleno de Concejo Municipal evaluar y determinar la petición graciable realizada por la Directora del Centro de Educación Técnico Productiva "CETPRO IMELDA PHUMPUI DEJO" - EMILIA C. QUISPE LUYO.

Que, el apoyo requerido por la Directora del Centro de Educación Técnico Productiva "CETPRO IMELDA PHUMPUI DEJO" - EMILIA C. QUISPE LUYO, consiste en que la Municipalidad Distrital de Cerro Azul, pague con sus recursos el local donde se encuentra instalado el Centro de Educación Técnico Productiva "CETPRO IMELDA PHUMPUI DEJO", para que siga funcionando los servicios que dicha institución del estado presta.

Que, se logra determinar que el apoyo requerido, conforme al Informe Nº 061-2020-GDSYPV/MDCA, establece que se ofrecen gratuitamente dos carreras técnicas a nuestros jóvenes y adultos mayores del distrito de Cerro Azul, los cuales son: Confección de artículos textiles y Artesanía y Manualidades; existe un Acta de Evaluación / Educación Técnico - Productiva del CETPRO que el Tipo de Gestión es Pública con RD de Creación Nº 001570 conversión RDR Nº 00570 de fecha 04.04.2007, donde se detalla la lista de estudiantes que cursan dichas carreras técnicas; y concluye que es viable el apoyo económico para el alquiler del local donde viene funcionando en nuestro distrito de Cerro Azul la sede del CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVO "IMELDA PHUMPUI DEJO", de gestión pública, cuyo objeto es lograr que nuestros jóvenes y adultos mayores de bajos recursos económicos, puedan culminar una carrera técnica productiva y así conseguir ingresar al mercado laboral, de manera gratuita a través de los módulos de confección de artículos textiles y artesanía y manualidades.

Que, dicho apoyo cuenta con marco presupuestal según el Informe Nº 018-2020-GPPR-MDCA, por la suma de S/ 6, 000.00 (Seis Mil y 00/100 soles). Asimismo, se tiene como referencia el Acuerdo de Concejo Nº 025-2019-MDCA. Apreciándose que el monto

"Juntos lograremos el cambio"

STAITALOG

con el que se pretende apoyar es un desglosé de pago mensual por la suma de S/ 500.00 soles a realizarse desde enero a diciembre del año 2020.

Que, de acuerdo al Informe Legal Nº 030-2020-GAJ-MDCA, de fecha 27 de febrero de 2020, suscrito por el Abg. Horacio Hinostroza Delgado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, determina que, en mérito a los fundamentos expuestos formulada a través del Informe N° 061-2020-GDSYPV/MDCA, Informe N° 018-2020-GPPR-MDCA, es viable aprobar el apoyo económico para el alquiler de Local donde funciona el CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVO "IMELDA PHUMPIU DEJO" del Distrito de Cerro Azul, el cual debe remitirse los actuados al Concejo Municipal para la decisión final.

Que, en sesión de Concejo Ordinaria de fecha 28 de febrero de 2020, se puso de conocimiento al Pleno de Concejo los alcances del Informe Nº 061-2020-GDSYPV/MDCA. Informe N° 018-2020-GPPR-MDCA, Informe Legal N° 030-2020-GAJ-MDCA, referidos al apoyo económico para el alquiler de local del Centro Educativo Técnico Productivo Imelda Phumpiu Dejo; estando a las consideraciones antes expuestas y por VOTACIÓN UNANIME el pleno del Concejo Municipal;

# ACORDO:

ARTICULO 1.- APROBAR con eficacia anticipada el apoyo económico para el alquiler de Local donde funciona el CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVO "IMELDA PHUMPIU DEJO" del Distrito de Cerro Azul, por la suma total de S/ 6, 000.00 (Seis Mil y 00/100 soles), el cual cubre el pago mensual de S/ 500.00 soles, desde el mes de enero a diciembre del año 2020, previa firma del contrato de alquiler; cuya finalidad es para el uso de funcionamiento del CENTRO EDUCATIVO TÉCNICO PRODUCTIVO "IMELDA PHUMPUI DEJO".

ARTICULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la firma del contrato de alquiler del local donde funcione el Centro Educativo, y a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Vecinal el cumplimiento de la finalidad.

ARTICULO 3.- DISPONER, a la Gerencia de Secretaria General la notificación del presente Acuerdo de Concejo y a la Oficina de Informática la publicación del mismo en la página web de la Municipalidad del Distrito de Cerro Azul.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE;



"Juntos lograremos el cambio"

